

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202341470100001464

Fecha: 03-02-2023

TRD: 4147.010.34.1.187.000146 Rad. Padre: 202341470100001464

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ Alcalde Distrital Alcaldía de Santiago de Cali alcaldeospina@cali.gov.co

NHORA YANETH MONDRAGÓN ORTIZ Secretaria de Despacho Secretaría de Gobierno nhora.mondragon@cali.gov.co

MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO Secretaria de Despacho Secretaría de Bienestar Social maria.penilla@cali.gov.co

JIMMY DRANGUET RODRÍGUEZ Secretario de Despacho Secretaria de Seguridad y Justicia ijmmy.dranguet@cali.gov.co

FABIO ARIEL CARDOZO MONTEALEGRE Secretario de Despacho Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana fabio.cardozo@cali.gov.co

Asunto: Oferta Territorial Secretaría de Vivienda Social y Hábitat

Cordial Saludo,

En aras de dar respuesta a la solicitud realizada a los Secretarios de Despacho de la Administración Distrital de Santiago de Cali, para atender la situación de las personas ubicadas en los albergues 21 de septiembre y la Corporación Tercera Edad, le informo que, este organismo cuenta con la siguiente oferta institucional a partir de la expedición del Acuerdo Distrital No. 0548 del 16 de diciembre de 2022 "Por el cual se Establece el Subsidio Distrital de Vivienda" para ser aplicado a las viviendas de interés prioritario y social en las zonas urbanas o rurales del Distrito de Santiago de Cali, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Con el Subsidio Distrital de Vivienda se permitirá que los hogares residentes en el Distrito de Santiago de Cali, accedan a una solución habitacional, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos para cada convocatoria de acuerdo a la modalidad de

subsidio que el hogar escoja para postularse o que se encuentre aperturada en la presente vigencia, el objetivo del Subsidio Distrital de Vivienda es disminuir el déficit habitacional cuantitativo de la población residente en el Distrito de Santiago de Cali.

A continuación se describe la oferta disponible:

I. El Subsidio Distrital de Vivienda.

Es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, cuyo objeto es aunar los esfuerzos del hogar para el acceso a una vivienda de interés prioritario o social, el cual se podrá complementar con los siguientes recursos.

- a) al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional o las Cajas de Compensación Familiar;
- b) Ahorro Programado en entidades financieras;
- c) Esfuerzo Propio
- d) Créditos bancarios o del Fondo Nacional del Ahorro o la entidad que haga sus veces, para facilitar a las modalidades; Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, o la Construcción en Sitio Propio, siempre que el hogar beneficiario cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la ley.

II. Subsidio de Vivienda Modalidad de Arrendamiento:

El Acuerdo Distrital No. 0548 del 16 de diciembre de 2022, establece que, el Subsidio Distrital de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento, será entregado por Fuerza Mayor o Caso Fortuito o en los procesos de reubicación y esto no inhabilita a los hogares que quieran postularse con posterioridad a otra modalidad de subsidio.

Por medio de este subsidio, se pretende contribuir con una alternativa de solución habitacional y medida temporal de mitigación, para hogares que presenten una situación especial de vulnerabilidad social y económica ocasionadas por un hecho de fuerza mayor, caso fortuito o por procesos de reubicación.

El valor de los SMLMV, del subsidio en la modalidad de arrendamiento se establecerá una vez el acuerdo Distrital 0548 del 16 de diciembre del año 2022, sea reglamentado y así mismo su vigencia.

III. <u>Subsidio Distrital de Vivienda Modalidad Nueva o Usada</u>:

Se tiene como objetivo para la presente vigencia y teniendo en cuenta lo anterior, que por medio del Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de vivienda Nueva VIP y VIS, se otorgue a los posibles beneficiarios, que cumplan con los

requisitos y condiciones de ley indicados anteriormente, una cuantía entre los 6 SMLMV y los 10 SMLMV., por hogar beneficiado.

En aras de la distribución equitativa de los recursos se debe priorizar bajo el criterio de condiciones socio-económicas de acuerdo a las calificaciones del SISBEN que evidencia situación de pobreza extrema, pobreza vulnerabilidad.

IV. <u>Subsidio Distrital de Vivienda Modalidad Nueva o Usada para la Población Victima</u> del Conflicto Armado:

El mismo acuerdo establece Que, las Victimas Del Conflicto Armado, son aquellos hogares que además de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7º de mencionado Acuerdo, el Jefe del Hogar postulante deberá encontrarse registrado e incluido en el Registro Único de Victimas RUV. El Subsidio estará disponible de acuerdo a los recursos asignados a este organismo, se podría asignar en la presente vigencia en un rango de cuantía entre 10 SMLMV y 15 SMLMV, cumpliendo de igual manera con los requisitos y condiciones ya expuestos.

La Aplicación Del Subsidio, deberán ser invertidos conforme el propósito para el cual se les asigna, de tal manera que sean invertidos para la adquisición de una vivienda de interés Prioritario y Social nueva o usada y arrendamiento, conforme lo establece la Ley.

Para terminar, le informo que, en la actualidad se está formulando la reglamentación del Acuerdo Distrital No. 0548 del 16 de diciembre de 2022, el cual se formalizara mediante su respectivo Decreto Reglamentario, en dicho documento se establecerán los requisitos que se solicitaran para las postulaciones de cada convocatoria en la presente vigencia a cada modalidad del Subsidio Distrital de Vivienda.

Por su amable atención, gracias.

Atentamente.

MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS

Secretaria de Despacho

Elaboro: Nargot Salazar Ruiz – contratista Proyecto: Andrés Felipe Moreno – Contratista

Revisó: Junior Eduardo Lucio Cuellar – Subsecretario de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Avenida 5AN 20N-08 Edificio Fuente Versalles Piso 4
Teléfono: 6684340
www.cali.gov.co